

General Roca, 12 de junio del 2026.-

AUTOS Y VISTOS: El presente Legajo "**UNIDAD 5TA S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA " LEGAJO N°: MPF-VR-01524-2023** , puesto a despacho para resolver la situación procesal de H D M,

Y CONSIDERANDO: Que conforme la solicitud remitida por la Fiscalía, se imputó al nombrado el siguiente hecho: " Ocurrido en fecha 13/07/23 a las 03,50 hs. aproximadamente en calle ... de la ciudad de Villa Regina. En tales circunstancias, D M quien vestía pantalón buso color gris con motivos negros en sus laterales , una campera azul con logo adidas y zapatillas color violeta con suela color azul quien y J L quien vestía un pantalón de buzo azul, zapatillas azules inscripción Nike, una campera de abrigo color verde oscuro y una campera con capucha color naranja, treparon el monolito eléctrico a 3,5 mts de altura de la vivienda y cortaron el cable trifásico de 4 por 6 milímetros a la altura de la pipeta del medidor 2831, con el fin de apropiarse legítimamente del mismo no logrando sus objetivos por razones ajenas a su voluntad, toda vez que como consecuencia del accionar descripto, D M recibió una descarga eléctrica que lo dejó tendido en el suelo, lo que también provocó que J L huyera corriendo del lugar siendo interceptado y aprehendido por personal policial en la rotonda sobre ruta nacional 22 conocida como "rotonda de los leones". CALIFICACIÓN LEGAL: ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (ART. 167 INC 4 en función del ART. 163 INC 4 todo ello en calidad de COAUTOR ART. 45 DEL CP)

Que según informa El Sr. Fiscal, Dr. Juan Carlos Luppi: " en fecha 25-03-2025, se le concedió a H D M (...), el beneficio de la Suspensión de Juicio a Prueba por el término de UN AÑO. De las constancias del presente, surge que el nombrado ha cumplido en su totalidad con las reglas de conductas impuestas por el tiempo fijado, y cumplió además con

la principal finalidad de este instituto la cual es la no comisión de nuevos delitos, por lo que corresponde declarar extinguida la acción penal (art. 76 ter 4to párrafo del C.P.) y su Sobreseimiento de conformidad con el art. 155 inc. 5to del C.P.P.; conforme criterio in re "Suárez..", Se. 81/09 STJRN".-

Así las cosas y analizada la petición de la Fiscalía, habiendo la Fiscalía manifestado que se han cumplido los extremos previstos en los arts. 98 del CPP y 76 bis del CP, efectuado la Suscripta, en base a la información recibida, un control de legalidad de la petición fiscal, no advirtiéndose ilegalidad ni arbitrariedad en la misma, corresponde resolver en el sentido peticionado y en consecuencia dictar el sobreseimiento de H D M ..., demás circunstancias personales obrantes precedentemente, por extinción de la acción penal conforme art. 98 y 155 inc. 5 del CPP y 76 bis. Del CP en orden al hecho descripto en el presente pronunciamiento.-

Por todo ello, en mi carácter de Juez del Foro de Jueces de esta ciudad de General Roca;

RESUELVO: I) SOBRESEER a ,H D M, ... ya filiado, por aplicación del art. 155 inc. 5° en función de los arts. 98 del CPP y 76 bis. Del CP, por extinción de la acción penal del imputado respecto del hecho investigado en éste legajo y calificado jurídicamente como ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (ART. 167 INC 4 en función del ART. 163 INC 4 todo ello en calidad de COAUTOR ART. 45 DEL CP) .-

III) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente por PEREZ Laura Edith

Fecha: 2026.06.12 11:55:50 -03'00'